ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 02

Zarzal, Diciembre 28 de 2021

Señor (a):
CAICEDO P GUSTAVO
CR 10 N.4-46 ANCLA
94843
7609-39-080-000630

Asunto: NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION POR DESVIACION DE CONSUMOS Y REVISION PREVIA SUSCRIPTOR 94843

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar que se da apertura de investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 95502, durante el periodo de consumo de noviembre - diciembre de 2021.

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

En aplicación del artículo 149 de la ley 142 de 1994, es necesario agotar la revisión previa y determinar las causas de dicha desviación, que para el periodo indicado el sistema de medición instalado en su predio número 200330913 , registra un consumo de 193M3, detectándose una desviación significativa de consumos en relación con su promedio histórico de 28M3.

Con base en lo anteriormente descrito estamos procediendo a dejar el mayor consumo registrado de 165M3 en investigación, a facturar consumo promedio y programar la revisión previa, que nos permita acometer las acciones necesarias para determinar o no el cobro del consumo dejado de facturar.

Es necesario que en el término de 5 días se ponga en contacto por cualquiera de los medios indicados a continuación para programar la visita técnica en su predio: telefónico 2200559, 3207277258, virtual a los correos electrónicos dfernandez@acuavalle.gov.co –

Escaneado con CamScanner

carana@acuavalle.gov.co o en nuestro punto de atención al usuario PAU en horario de lunes a viernes de 8am a 11am y de 2pm a 4pm.

De no recibir respuesta de su parte se dará por notificada la desviación de consumo y procederemos a facturar la diferencia en la siguiente facturación.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones A.G.U.A 9

Notificación

Nombre _____

Firma _____

Cedula _____

Fecha _____

Teléfono _____

Usuario manifiesta que no esta autorizado para firmar

Escaneado con CamScanner

Zarzal, Dicembre 28 de 2021

Señor (a):
MARIA IDALBA ARRUBLA
CRA 10 # 16 - 23
220665
7609-39-120-003785

Asunto: NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION POR DESVIACION DE CONSUMOS Y REVISION PREVIA SUSCRIPTOR 220665

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar que se da apertura de investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 241233, durante el periodo de consumo de noviembre - diciembre de 2021.

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

En aplicación del artículo 149 de la ley 142 de 1994, es necesario agotar la revisión previa y determinar las causas de dicha desviación, que para el periodo indicado el sistema de medición instalado en su predio número 180198542, registra un consumo de 87M3, detectándose una desviación significativa de consumos en relación con su promedio histórico de 9M3.

Con base en lo anteriormente descrito estamos procediendo a dejar el mayor consumo registrado de 78M3 en investigación, a facturar consumo promedio y programar la revisión previa, que nos permita acometer las acciones necesarias para determinar o no el cobro del consumo dejado de facturar.

Es necesario que en el término de 5 días se ponga en contacto por cualquiera de los medios indicados a continuación para programar la visita técnica en su predio: telefónico 2200559, 3207277258, virtual a los correos electrónicos dfernandez@acuavalle.gov.co –

Escaneado con CamScanner

carana@acuavalle.gov.co o en nuestro punto de atención al usuario PAU en horario de lunes a viernes de 8am a 11am y de 2pm a 4pm.

De no recibir respuesta de su parte se dará por notificada la desviación de consumo y procederemos a facturar la diferencia en la siguiente facturación.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones A.G.U.A 9

Notificación

Nombre _____

Firma _____

Cedula _____

Fecha _____

Teléfono _____

no se encontro a nadie

Zarzal, Dicembre 28 de 2021

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 02

Señor (a):
JUSTO HECTOR MURILLO
KR 7 12 25
97616
7609-39-130-003620

Asunto: NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION POR DESVIACION DE CONSUMOS Y REVISION PREVIA SUSCRIPTOR 97616

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar que se da apertura de investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 241233, durante el periodo de consumo de noviembre - diciembre de 2021.

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

En aplicación del artículo 149 de la ley 142 de 1994, es necesario agotar la revisión previa y determinar las causas de dicha desviación, que para el periodo indicado el sistema de medición instalado en su predio número 200006278, registra un consumo de 36M3, detectándose una desviación significativa de consumos en relación con su promedio histórico de 13M3.

Con base en lo anteriormente descrito estamos procediendo a dejar el mayor consumo registrado de 23M3 en investigación, a facturar consumo promedio y programar la revisión previa, que nos permita acometer las acciones necesarias para determinar o no el cobro del consumo dejado de facturar.

Es necesario que en el término de 5 días se ponga en contacto por cualquiera de los medios indicados a continuación para programar la visita técnica en su predio: telefónico 2200559, 3207277258, virtual a los correos electrónicos dfernandez@acuavalle.gov.co – carana@acuavalle.gov.co o en nuestro punto de atención al usuario PAU en horario de lunes a viernes de 8am a 11am y de 2pm a 4pm.

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 02

De no recibir respuesta de su parte se dará por notificada la desviación de consumo y procederemos a facturar la diferencia en la siguiente facturación.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones A.G.U.A 9

Notificación	
Nombre	
Firma	
Cedula	
Fecha	
Teléfono	

nos se encontro a nadie

Zarzal, Dicembre 28 de 2021

Señor (a):
MAZUERA DE V.NELLY
CLL 14A # 4 – 73
98097

Escaneado con CamScanner